

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSÉ L. CRUZ SÁNCHEZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0092

V.

ASUNTO: Orden Presentar Posición

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

El 3 de abril de 2025, la parte Querellada presentó una *Moción Informativa*, mediante la cual expresó la situación descrita en la Querella ha sido escalada al departamento pertinente de LUMA para una actividad de campo. Por lo tanto, solicitó un término de quince (15) días para permitir al personal de campo visitar la propiedad y hacer la debida evaluacion.

El 11 de abril de 2025, el Negociado de Energía emitió Orden, mediante la cual le requirió a ambas partes informar por escrito el estatus del presente caso en un término de quince (15) días.

El 25 de abril de 2025, la parte Querellada presentó una Moción en Solicitud de Desestimación por Academicidad. En la moción, expresó que el 8 de abril de 2025, LUMA se comunicó con del Querellante vía llamada telefónica. En dicha llamada, el Querellante le confirmó a LUMA que el problema se había resuelto y que su equipo de placas solares estaba funcionando. Además, durante la visita a la residencia del Querellante, el voltaje se encontró en 134 fase y 268 fase a fase. Procedieron a disminuir el TAP del transformador de 3 a 1, quedando en 127 fase, que se traduce a 254 fase a fase. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Asi las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 2 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 2 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0092 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y jcruzpr89@gmail.com y por correo regular a:



LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

José Cruz Sánchez
25 Calle La Palma
Ciales, PR 00638

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de mayo de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

